

20

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

10 SEP 2020

Bogotá, D.C., _____

REF: 110013110013**20190037200**

Se solicita a LAURA ALEJANDRA GARCIA ESPITIA, quien ya es mayor de edad, otorgue poder a un abogado, en razón a que antes de reconocer personería para actuar a DAVID LEONARDO ROJAS SILVA como su apoderado y MIEMBRO ACTIVO DEL CONSULTORIO JURIDICO DEL POLITECNICO GRAN COLOMBIANO, renunció al poder tal como obra constancia a folio 69 del expediente.

Descorrido el traslado de las excepciones de merito propuestas por parte de quien era el apoderado de la demandante se procede a fijar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO previstas en los artículos 372 y 373 del CGP, para el día 09(05) del mes de NOV del año 2020 a la hora de las 2:30 pm. En donde se llevara a cabo la etapa conciliatoria y de fracasar se procederá a escuchar los interrogatorios oficiosos a las partes, se fijaran los hechos y pretensiones, se realizará la etapa de saneamiento, se practicarán las pruebas decretadas, se escucharán los alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio oficioso de GERMAN GARCIA ALZATE, quien deberá comparecer el día de la diligencia. Téngase presente que el interrogatorio se realizara oficiosamente por parte del despacho en donde el abogado tiene la oportunidad de preguntar, luego no habrá necesidad de realizar uno nuevo. En caso de no comparecencia se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 204 a 205 del CGP

DOCUMENTALES: Téngase como prueba documental las aportadas con la demanda obrantes a folios 2 a 10 del

21
expediente, que sean conducentes y pertinentes para el objeto del proceso.

OFICIOS: Se ordena oficiar a la empresa SU TEMPORAL S.A, para que certifiquen a este Despacho tipo de contrato del demandado, si es laboral o por prestación de servicios, y todo lo que constituye su salario, que cargo ostenta y demás datos que sean necesarios para establecer la capacidad económica. Lo anterior, en virtud de la certificación expedida por la empresa DISONEX S.A, donde manifiesta que el demandado no labora directamente para dicha empresa.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: Téngase como prueba documental las aportadas con la contestación de la demandada obrantes a folios 37 a 50 del expediente, que sean conducentes y pertinentes para el objeto del proceso.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio oficioso de LAURA ALEJANDRA GARCIA ESPITIA, quien deberá comparecer el día de la diligencia. Téngase presente que el interrogatorio se realizará oficiosamente por parte del despacho en donde el abogado tiene la oportunidad de preguntar, luego no habrá necesidad de realizar uno nuevo. En caso de no comparecencia se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 204 a 205 del CGP.

PRUEBAS DE OFICIO

OFICIOS :Se ordena oficiar a LA ESCUELA PARA AUXILIARES de enfermería SAN RAFAEL , para que certifiquen a este Despacho si LAURA ALEJANDRA GARCIA ESPITIA estudia en dicha institución, cuantos semestres dura el programa que esta cursando , cuando empezó dicho programa y todo lo que tenga que ver al respecto.

Se ordena oficiar al Ministerio de Transporte con el fin que indiquen a este Despacho si el demandado es propietario de vehículos a nivel local y nacional.

Se ordena oficiar al INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, para que indiquen a este despacho si el demandado figura como propietario de bienes a nivel nacional.

Se ordena oficiar a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, para que remitan la declaración de renta del demandado en el asunto de los años 2018,2017 y 2016.

Los oficios deben ser diligenciados por la parte demandante dejando constancia de ello en el expediente, para lo cual deberá tramitarles a los tres días siguientes de ser entregados.

TESTIMONIO: Se decreta el testimonio de SONIA ESPITIA BERNAL, quien deberá comparecer a la diligencia programada. En caso de no comparecer a esta diligencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres(3) días siguientes se le impondrá multa de dos a cinco(5) salarios mínimos legales mensuales.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N°.

87

HOY: 11 SET. 2020


LORENA MARIA RUSSI GOMEZ
Secretaria

Handwritten scribble or signature.